

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

VALE 5 cts.

San José, sábado 24 de julio de 1886.

NUMERO 21

ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Julio de 1886.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Sábado 24.—*Figilia (ayuno)*.—San Francisco Solano, conf.; santa Cristiana, virg.
Cuarto menguante á la 1 y 45 m. de la mañana.—De hoy al 29 habrá 5 ó 6 días de lluvias fuertes.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Acta.

Secretaría de Gobernación.

Acuerdo.

CARTERA DE FOMENTO.

Licitación.

Secretaría de Hacienda.

Resolución.

Secretaría de Guerra.

CARTERA DE MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.

—Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

SESIÓN 59ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional á las siete de la noche del día veintinueve de julio de mil ochocientos ochenta y seis, con asistencia de los Representantes Esquivel, Núñez, Sáenz, Aragón, Esquivel (Fabian), Soto, Carazo, Castro, Ugalde, Sibaja, Fuentes, Jiménez, Guevara, García, Zamora, Ulloa, Alvarado, Rivera, Santos y los Secretarios.

Art. 1º.—Leída el acta de la sesión anterior, se aprobó y firmó.

Art. 2º.—Discutida la redacción del decreto número 47, se aprobó, quedando éste emitido en la forma siguiente (aquí el decreto).

Art. 3º.—Se puso á discusión la forma del decreto número 48, y se aprobó, quedando éste emitido en los términos siguientes (aquí el decreto).

Art. 4º.—Sometida al debate respectivo la redacción del decreto número 49 se aprobó. En tal concepto, se emitió éste como sigue (aquí el decreto).

Art. 5º.—Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por el Diputado Venegas, á efecto de que se confiera al Licenciado don Jesús Jiménez, el título honorífico de "Benemérito" de la Patria, en reconocimiento de los importantes servicios que ha prestado

al país. Se señaló para el tercer debate la sesión que sigue.

Art. 6º.—Se discutió por primera vez el proyecto de ley propuesto por el Diputado Fuentes y adoptado por la Comisión de Legislación, con el objeto de que se restablezcan los capítulos 1º y 2º, título 1º, parte 3ª del Código Militar de 1884. Se señaló para el segundo debate la sesión próxima.

Art. 7º.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley en que la Comisión de Fomento propone se otorgue á los señores P. W. y E. G. Chamberlain algunas exenciones y derechos para el establecimiento de una empresa de extracción de fibras. Se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Art. 8º.—Discutido por primera vez el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Hacienda á efecto de que se derogue el decreto n.º 26 de 23 de julio de 1885, y se restablezca el acuerdo n.º 45 emitido por el Poder Ejecutivo el 22 de mayo de 1882, se señaló para el segundo debate la sesión del día de mañana.

En este estado, se retiró el Secretario Fernández y ocupó su asiento el Prosecretario Santos.

Art. 9º.—Se dió lectura al dictamen emitido por la Comisión de Guerra, sobre el ocurso en que el Coronel don Jesús Alvarado solicita una pensión por los servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas. Puesto en discusión, fué aprobado. Admitido por el mismo hecho el proyecto de ley que en el dictamen se propone, se señaló para su primer debate la sesión siguiente.

Art. 10.—Se leyó el dictamen presentado por la Comisión de Gracia sobre la representación de don Nicolás Aguilar y Murillo, referente á que se le mande satisfacer del Tesoro Público el premio de quinientos pesos á que se hizo acreedor por su valor é intrepidez en el combate dado en la Trinidad en 1856 contra las huestes del filibusterismo. Puesto á discusión se aprobó, quedando admitido el proyecto de ley que en el dictamen se propone, y señalándose para su primer debate la sesión próxima.

Art. 11.—Don Manuel V. Dengo, en memorial fecha 16 del corriente, expone: que hace poco tiempo se concedió á don Pedro Porras una subvención para el establecimiento de una fábrica de fósforos, y hoy aparece don Arnoldo Lang pidiendo exención de derechos de aduana y muellaje y de todo impuesto nacional ó municipal para otra fábrica del mismo género: que como el exponente fabrica también fósforos con máquinas de su propia invención y construcción, hace presente que toda concesión otorgada en favor de uno solo perjudica los demás fabricantes, puesto que los últimos no pueden hacer justa competencia al primero; y en este concepto solicita que en el caso de dar alguna ventaja al señor Lang ó á otro individuo ó sociedad, se le concedan iguales favores, protección ó exención.

Concluida la lectura se mandó someter la petición relacionada al estudio de la Comisión de Fomento.

Art. 12.—Se dió lectura á una representación en que don Carlos F. Willis, á nombre y en representación del señor Henry Renner Cassel, manifiesta que su mandante es poseedor de la invención de un procedimiento mejorado y del aparato correspondiente para la separación y beneficio de metales y extracción de los mismos de las gangas, brozas y de cualesquiera otras sustancias que los contengan por medio de "Electrolysis", y que, proponiéndose explotar las riquezas minerales del país y fomentar la industria minera poco conocida hasta ahora, solicita se le conceda derecho exclusivo de explotar dicho procedimiento, y exención de derechos de aduana y muellaje de la maquinaria, aparatos, útiles, materiales y sustancias químicas que introduzca para esta empresa, se le garantice la propiedad de su invención, y se le exima de todo impuesto nacional ó municipal durante treinta años que como término de esta concesión propone, suplicando al mismo tiempo se le devuelvan los documentos que en justificación del invento y mandato relacionados acompaña, dejando razón de ellos. Concluida la lectura, se mandó someter dicha petición con sus anexos, al estudio de la Comisión de Industria.

Art. 13.—La Comisión de Gracia presentó dictamen negativo sobre la solicitud de don Manuel Leiva, referente á que se le condone la deuda de tres mil ciento tres pesos cincuenta y nueve centavos que adeuda al Tesoro Nacional, como cesionario del extinguido Banco de Emisión. Sometido el dictamen indicado al debate correspondiente, se aprobó, quedando por efecto de lo dispuesto en el párrafo final del mismo, denegada la condonación pedida.

Art. 14.—Se puso en primera discusión el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Gracia y Justicia, con el objeto de que se conceda al Coronel don Juan Méndez una pensión vitalicia, en reconocimiento de los importantes servicios que ha prestado al país en la carrera de las armas. Se señaló para el segundo debate la sesión del día de mañana.

Art. 15.—Se abrió de nuevo el debate del dictamen emitido por la Comisión de Fomento, sobre el contrato celebrado con don Demetrio Iglesias, para la explotación de los placeres perlíferos que se encuentran en el litoral del Pacífico, y sobre el memorial presentado por don Pablo Hidalgo con el objeto de que se le conceda la misma explotación por el término de doce años.

En seguida se dió lectura á un nuevo memorial presentado por don Demetrio Iglesias, con el objeto de impugnar el cargo que le hace don Pablo Hidalgo de no haber cumplido el contrato que celebró su apoderado con la casa de comercio de Mazatlán, y de hacer algunas explicaciones que aclaran esta cuestión.

Incontinenti se leyó una moción que el Diputado Fuentes presentó por escrito, á fin de que se admita como base de la discusión, el proyecto de ley inserto en la moción referida, en el cual propone se autorice al Poder Ejecutivo para dar en arriendo las zonas perlíferas del litoral del Pacífico, golfos é islas adyacentes del dominio de esta República, mediante contratos formalizados con arreglo á las disposiciones del Código Fiscal relativas á la enajenación y arriendo de bienes nacionales. Se puso á discusión la moción precedente.

Los Diputados Carazo y Zamora, impugnaron en diferentes debates el proyecto propuesto, é insistieron en que lo primero que debe aprobarse ó improbarse, es el decreto en que la Comisión Permanente aprobó el contrato Iglesias.

Los Diputados Fuentes y Venegas, en varios debates refutaron las ideas de los preopinantes y la existencia del contrato Iglesias, y sostuvieron la conveniencia del proyecto presentado. El señor Venegas, como cuestión de orden, indicó la necesidad de que el debate de la moción se divida en dos partes, insubsistencia del contrato y autorización al Ejecutivo, para el arriendo de las zonas perlíferas.

El Diputado Aragón presentó varios argumentos para demostrar que el llamado contrato del señor Iglesias, no es otra cosa que un proyecto, por que le falta la sanción de esta Cámara.

El Presidente manifestó que habiéndose emitido opiniones en que se inculpa al Directorio por haber dado á este asunto una tramitación irregular, excita á los Diputados que piensan de este modo á que presenten una moción que enderece el procedimiento.

El Representante Carazo contestó: que pendiente la moción del señor Fuentes, no puede proponerse otra, sin que se haya resuelto aquélla.

El Diputado Zamora apoyó las ideas que el señor Carazo ha emitido sobre este asunto.

El autor de la moción excitó á la Comisión de Fomento á que adopte como parte resolutive de su dictamen, el proyecto de ley propuesto en dicha moción, y presentó nuevas razones en favor del mismo.

El Diputado Aragón pidió la suspensión de la sesión para conferenciar sobre este punto con el otro miembro de la Comisión aludida.

Se suspendió la sesión.

Trascurrido un corto tiempo, se abrió ésta de nuevo, con asistencia de los mismos Diputados, y se prosiguió el debate de la moción del Diputado Fuentes.

El Diputado Aragón, que preside la Comisión de Fomento, manifestó, que de acuerdo con el otro miembro presente de la misma, el Doctor Soto, ésta no tiene inconveniente en adoptar como parte resolutive del dictamen que se discute y como base de las deliberaciones de esta Cámara, el proyecto de ley propuesto por el señor Fuentes en la moción de que se trata,

siempre que en la autorización que se dé al Poder Ejecutivo se extienda el término del arriendo á mayor tiempo del que el Código Fiscal permite.

El Diputado Fuentes aceptó la modificación propuesta por la Comisión.

El Diputado Sáenz manifestó: que el proyecto de decreto de que se trata no está de acuerdo con las premisas ó principios sentados en el cuerpo del dictamen, y que ante todo debe declararse si existe ó no el contrato del señor Iglesias.

Después de otros debates entre los Diputados Venegas y Sáenz, se consideró suficientemente discutida la moción del Diputado Fuentes, y fué aprobada con la enmienda propuesta por la Comisión de Fomento.

Se declaró bastante el debate del dictamen mencionado al principio de este artículo, y fué aprobado con la adición del proyecto de decreto á que se refiere el párrafo anterior. En tal concepto, se señaló para el primer debate de este último, la sesión del día de mañana.

Siendo las diez de la noche del mismo día, se cerró la sesión.

A. ESQUIVEL,
Presidente.

A. VENEGAS, MÁXIMO FERNÁNDEZ,
Secretario. Secretario.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Cartera de Policía.

Nº 38.

Palacio Nacional.

San José, 23 de julio de 1886.

En la necesidad de adaptar el sistema vigente de pesos y medidas á todas las operaciones cuya naturaleza exija su aplicación, y considerando que las medidas que hasta hoy se han usado en el comercio del café en fruta no reúnen las condiciones del sistema métrico decimal francés, el General Presidente de la República

ACUERDA:

Que para el expresado comercio del café en fruta se use como base de las operaciones el doble hectólitro en la forma de una caja rectangular, cuya dimensiones, tomadas en su parte interior sean: longitud un metro, latitud cincuenta centímetros y altura cuarenta centímetros.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por el General
Presidente.

FERNÁNDEZ.

Cartera de Fomento.

LICITACION.

Para la División Central del ferrocarril se necesitan 1,500 estereos de leña seca, y se convocan contratistas que la suministren, sobre las siguientes bases.

1ª

La entrega se hará por terceras partes en los meses próximos de agosto, setiembre y octubre, en cualquiera ó varias de las estaciones de Alajuela, San Joaquín, Heredia, San José, Tres Ríos y Cartago.

2ª

Las dimensiones serán: de dos metros cincuenta centímetros y de un metro veinticinco centímetros de longitud, y de ocho á treinta centímetros de diámetro. (Estas dimensiones corresponden exactamente á las que se

exigían según el anterior sistema.) Los trozos de mayor diámetro, podrán ser rajados en astillas del espesor señalado.

3ª

Las clases de madera aceptable son: laurel, guayabo, carboncillo, candelillo, quizarra, llorón, roble, guachipelín, madera negra, nispero, danto hediondo, zapotillo, copalchí, manteca, guayabillo, cuaginiquil, guaba, targuá, y cualquiera otra que sea fuerte y fácilmente combustible.

4ª

El contrato se dará á la persona que ofrezca las condiciones más favorables y las mejores garantías, siempre que á juicio de esta Secretaría, sea aceptable la propuesta.

5ª

El Gobierno pagará el valor de las entregas parciales de leña cuando se reciban por el Superintendente en la estación de esta ciudad.

6ª

El término de la licitación se abre en esta fecha y vence á las once del día 31 del corriente mes.

7ª

A las doce del mismo día se abrirán los pliegos y se hará la adjudicación en conformidad con el párrafo 4º

8ª

El contratista garantizará á satisfacción de esta Secretaría el cumplimiento de las obligaciones que contraiga.

9ª

Por falta de cumplimiento pagará el contratista al Gobierno, además de los perjuicios, una multa de cincuenta centavos por cada estereo de leña que deje de entregar, en los términos del compromiso.

10ª

El Gobierno, sin necesidad de ocurrir á los tribunales de justicia, podrá declarar caduco de hecho el contrato, si el obligado á entregar la leña no cumple con alguna de las estipulaciones.

11ª

Las propuestas se presentarán á esta Secretaría en pliego cerrado y lacrado, y contendrán en el sobre esta expresión: "Propuesta de leña para el ferrocarril."

Palacio Nacional.—San José, 21 de julio de 1886.

3 v 3

SECRETARIA DE HACIENDA.

Una solicitud del señor don Cecilio Sharp, sobre el aforo que debe darse á los anuncios de la "Equitativa", ha sido resuelta en los términos siguientes:

Palacio Nacional.

San José, julio 23 de 1886.

Vista la anterior solicitud, y teniendo en consideración que los cuadros de que se trata no son pinturas al óleo ú otra clase destinadas á adorno de habitaciones ó establecimientos públicos, sino simples anuncios de la Sociedad de Seguros de Vida "La Equitativa", enviados al Agente de la misma

en esta República para ser distribuidos *gratis*,

SE RESUELVE:

Los cuadros de que se hace referencia serán aforados como *muestras sin valor*, con arreglo á la partida 93, clase 10ª del arancel de aduanas.—Comuníquese.

Rubricado por el señor General
Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GUERRA.

Cartera de Marina.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Julio 22.—Hoy á las 9 30 a. m. fondó el vapor N. A. "Colima" de 2143 toneladas, procedente de San Francisco California y escalas, con dos días de mar de la Libertad á este puerto; 81 tripulantes y al mando de su capitán J. M. Cavarly. Pasajeros: Rafael L. Barreto, A. G. Ors, Señora, niño y criado, Nicolás Rubio, Andrés de la Hoz, M. Calderón y Soledad Carrillo. Carga: 392 bultos de mercaderías; 6 sacos y dos paquetes de correspondencia.

Consignados á la Compañía de Agencias.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala segunda.

Miércoles 21.

1.—En la mortuoria de doña Bárbara Bonilla, se declaró en rebeldía á doña Adela y doña Catalina Guardia, y se señaló las doce del día veintinueve del corriente mes para la vista, en cuanto al incidente en que es apelante don Arturo Morrell, y sin lugar la deserción acusada á doña Catalina, respecto de otra articulación, en que ella es apelante.

2.—En la causa seguida contra el soldado José Mercedes Marchena, por deserción, se mandó oficiar al señor Secretario de Guerra, para que se sirva recabar el nombramiento de dos conjueces militares, que deben completar la Corte Superior Marcial.

Jueves 22.

1.—Se señaló las doce del día treinta del corriente mes, para la vista del fallo arbitral contra don José Rodó y Jacinto Roig, sobre rescisión de un contrato.

2.—En la tercería establecida por el señor José María Solera, en ejecución que la sucesión de don Ramón Zumalardo sigue contra don Manuel Solera, se señaló para la vista las doce del día tres de agosto próximo entrante.

3.—Se señaló las doce del día cinco del entrante agosto, para la vista de la causa seguida contra Mercedes Montero Quesada, por homicidio; y se mandó al propio tiempo agregar á sus antecedentes un escrito presentado por el mismo reo, en que solicita unas pruebas.

4.—También se señaló las doce del día cuatro de agosto, para la vista de la causa seguida contra José Piedra, por robo.

San José, julio 22 de 1886.

El Secretario,
D. CARRANZA.

Sala primera.

Jueves 22.

1.—En la deserción acusada á los

apelantes en la mortuoria de Ramón Zúñiga, se pidió informe á la Secretaría.

2.—Se admitió la súplica interpuesta en el juicio ordinario establecido por don Santiago Güell contra don Juan Broucá.

3.—En el expediente sobre renuncia de la administración de un legado hecha por el señor don Carlos Volio, se declaró indebidamente admitida la apelación.

4.—Se pidió informe á la Secretaría en escrito en que el señor Magistrado Fiscal acusa rebeldía á Rafael Porras y otros, en la causa que se les sigue por depósito de bombas de dinamita.

5.—En la causa seguida contra Antonio Lizano, por homicidio, se proveyó "autos."

6.—Se mandó prevenir al señor don J. Joaquín Arias devuelva en el día, con escrito ó sin él, bajo pena de apremio, el juicio seguido por Rafael López contra Baltazar del mismo apellido.

7.—En el juicio establecido por el señor Julián Vázquez contra don Juan J. Jenkins, se revocó el auto de primera instancia, que declara desierta la demanda y condena en costas al actor.

8.—Se proveyó "autos" en la causa seguida contra Pablo Lobo, por homicidio y lesiones.

9.—En el juicio establecido por don Francisco Sáenz contra don José R. Rojas Troyo por pago indebido, se aprobó la sentencia de segunda instancia, que absuelve del cargo al demandado.

10.—En la causa á que se refiere el número 4, se declaró rebeldes á los procesados; y se señaló para la vista del asunto las doce del día veinticuatro del mes en curso.

San José, 22 de julio de 1886.

El Secretario,
RAMÓN BUSTAMANTE.

EDICTOS.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de Hacienda Nacional*,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Anselmo García, contra quien en la causa respectiva se encuentra el auto que dice: "Juzgado de Hacienda Nacional. San José, á las doce del día quince de julio de mil ochocientos ochenta y seis. Con mérito de la instrucción y de los artículos 730 840 Código de Procedimientos, se declara haber lugar á formación de causa contra Anselmo García, vecino del barrio de San José de Alajuela, por fábrica clandestina de aguardiente. Redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor cuando pueda ser habido; y por cuanto se ignora su paradero, llámesele por un edicto y pregón señalándole el término de nueve días para que se presente á las cárceles de esta ciudad. Dése cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al Alcaide de las cárceles.—Ezequiel Herrera.—Vidal Quirós, Secretario." En consecuencia, prevengo al referido reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días que al efecto se le señala, con apercibimiento de que si así no lo verifica, se le declarará rebelde á la ley y se le juzgará como tal.

Todos los funcionarios públicos tienen obligación de prender al expresado reo y presentarlo, y las personas particulares de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en San José, á las doce del día diez y siete de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

EZEQUIEL HERRERA,
Vidal Quirós,
Secretario.

A las doce del día miércoles once de entrante agosto se dará principio en la puerta principal de esta oficina, al remate de la finca siguiente. Terreno de agricultura sito en el barrio de Desamparados de Alajuela, distrito tercero, cantón primero de aquella provincia. Linderos: Norte, propiedad de Carlos Carrillo y Rafael González; Sur, ídem de Jacinto Arrostegui, Juan Arias, Julián Salazar, Melchor Ugalde y Salvador Arias; Este, ídem de Salvador Sánchez; y Oeste, ídem de Dolores Cascaente, calle pública en medio. Medida superficial, como diez manzanas, equivalente como á seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados. Gravámenes, ninguno. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cuarenta y cuatro, folio ciento cinco, finca número nueve mil trescientos diez y ocho, asiento número dos. Habido por Manuel Castro y Soto, durante la sociedad conyugal con la señora Manuela Ugalde y Soto, por compra á Francisco Paniagua y Paniagua, valorado en seiscientos pesos; y se vende á virtud de ejecución seguida por José Arias y Arias, contra la sucesión de Manuela Ugalde y Soto. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Judicatura civil en 1ª instancia. Heredia, á las once de la mañana del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

FÉLIX GONZÁLEZ.

Tranquilino Ulloa,
Srio

3. v. 1

A las doce del día nueve de agosto próximo entrante, se han de vender al mejor postor, en el portón principal del palacio municipal de esta ciudad, los bienes siguientes: 1º—Un terreno de caña dulce, de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; al Sur, con ídem dado como anticipación á la heredera Mercedes Fuentes; al Este, con terreno del finado Casiano Carbonero, calle pública en medio; y Oeste, con terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos diez y nueve, bajo el número tres mil setecientos sesenta y cuatro "Occidental", inscripción número dos, valorado en doscientos pesos. 2º—Un derecho de trescientos nueve pesos cuarenta y cinco centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero de veintinueve manzanas poco más ó menos, equivalente á veinte hectáreas, veintiséis áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terrenos de herederos del finado Celedón Araya, ídem de la mortuoria del señor Dolores Monje, ídem del heredero Antonio Fuentes, ídem de herederos del finado José Manuel Guzmán, é ídem de Evaristo Monje; al Sur, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, ídem de Jesús Herrera, de Lucía Barrantes, de Norberto y José Manuel Castillo, calle pública en medio, de todos; al Este, terreno de Norberto Castillo, Ramón Quesada y Guadalupe Carbonero, calle pública de por medio, en todos; y al Oeste, terreno de Francisco Martínez, calle en medio, inscrito este derecho en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos treinta y uno, bajo el número tres mil setecientos sesenta y siete, "Occidental", inscripción número dos, valorado en mil pesos. La finca y derecho que anteceden los hubo Francisco Fuentes, la primera como anticipación de legítima, y el segundo como herencia de su madre la señora Marcela Quesada y Soto. 3º—Un derecho equivalente á seiscientos cincuenta y un pesos cincuenta y cinco y un cuarto centavos, proporcional á mil quinientos pesos en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero conocido en el inventario en los bienes del finado Luis Fuentes, con el nombre "lote número tres", de siete manzanas y un cuarto, poco más ó menos, equivalente á cinco hectáreas, seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, figura irregular, plano en su mayor parte, lindante:

al Norte, calle pública en medio, con terreno de la mortuoria de doña Marcela Quesada y Soto, hoy del heredero Antonio Fuentes y Quesada; al Sur, río Segundo en medio, con terreno de Bernabé Segura y Rosa Solera; al Este, con terreno de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre número dos), y un terreno de la mortuoria de doña Marcela Quesada y Soto, que hoy es del heredero Venancio Fuentes y Quesada; y al Oeste, con terreno también de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre número cuatro), inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos setenta y dos, bajo el número diez mil seiscientos noventa y ocho, "Occidental", inscripción número tres, valorado en dos mil pesos. Este derecho lo hubo Francisco Fuentes por herencia de su padre Luis de su mismo apellido. 4º—Un terreno con una casita en él ubicada, en mal estado, el terreno de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de caña dulce, lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, calle pública en medio; al Sur, terreno de la misma mortuoria; al Este, con sitio de casa de Ramón Castillo, calle pública en medio; y al Oeste, terreno de la mortuoria citada, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos once, bajo el número tres mil setecientos sesenta y dos, "Occidental", inscripción número dos, valorado en trescientos pesos. 5º—Un derecho equivalente á trescientos treinta y ocho pesos treinta centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno descrito bajo el número dos, de veinte hectáreas, veintiséis áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados.—La finca y derecho relacionados, los hubo Antonio Fuentes y Quesada, respectivamente, por anticipación de legítima y herencia de su madre la señora Marcela Quesada y Soto, valorado este derecho en mil pesos. 6º—Un derecho equivalente á seiscientos veintiocho pesos ochenta y nueve y medio centavos, proporcional á ochocientos cuarenta y siete pesos, en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero conocido en el inventario de los bienes de Luis Fuentes con el nombre "lote número dos", de tres y media manzanas poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados, figura irregular, plano en su mayor parte, lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, que hoy es del heredero Venancio Fuentes y Quesada; al Sur, terreno de Bernabé Segura, río Segundo en medio; al Este, con el sitio de la casa de la mortuoria de Luis Fuentes y con el lote conocido con el nombre "número uno", también de dicha mortuoria; y al Oeste, con el lote conocido con el nombre número tres de la misma mortuoria, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos setenta, bajo el número diez mil setecientos noventa y siete, "Occidental", asiento tres, valorado en mil seiscientos cincuenta y seis pesos.—7º—Un derecho equivalente á veintidós pesos sesenta y uno y tres cuartos centavos, proporcional á mil quinientos pesos en que fué valorado para su adjudicación el terreno descrito bajo el número 3, de cinco hectáreas, seis áreas, sesenta y nueve centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Estos dos últimos derechos los hubo Antonio Fuentes y Quesada por herencia de su padre el señor Luis Fuentes y Murillo, y está valorado el derecho equivalente á veintidós pesos, en cien pesos. 8º—Un terreno de agricultura, de dos manzanas poco más ó menos, equivalente á una hectárea, treinta y nueve áreas, setenta y siete centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, lindante: al Norte, con terreno de la mortuoria de la señora Marcela Quesada y Soto, calle pública en medio; al Sur y Oeste, ídem de la misma mortuoria; y al Este, con terreno cultivado de caña dulce, también de la misma mortuoria y terreno dado como anticipación á los herederos Antonio y Francisco, Mercedes é Inés Fuentes, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos ocho, bajo el número tres mil setecientos sesenta y uno,

inscripción número tres, "Occidental", valorado en la cantidad de ochocientos pesos. 9º—Un terreno cultivado de caña de azúcar, de un cuarto de manzana poco más ó menos, equivalente á diez y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados; lindante: al Norte, con terreno de Antonio Fuentes; al Sur, con ídem de Francisco Fuentes; al Este, terreno de José María Esquivel; y al Oeste, con ídem de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo sesenta y dos, folio doscientos diez y seis, bajo el número tres mil setecientos sesenta y tres, "Occidental", inscripción número tres, valorado en cuatrocientos pesos. Estas dos fincas las hubo Venancio Fuentes y Quesada por compra á Luis Fuentes y Murillo. 10º—Media manzana, equivalente á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y ochenta y ocho decímetros cuadrados de tierra, de potrero y parte de café, lindando por todos vientos, con propiedad de Luis Fuentes y Murillo, por la cual le queda entrada y salida á dicha media manzana, de cinco varas de ancho, equivalente á cuatro metros diez y ocho centímetros, hasta la entrada del potrero que está en servidumbre de dicho Luis Fuentes y Murillo, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y nueve, folio quinientos cincuenta y nueve, bajo el número nueve mil doscientos cincuenta y dos, "Occidental", inscripción número uno, valorado en cuatrocientos pesos. Esta finca la hubo Venancio Fuentes y Quesada por compra á Luis Fuentes y Murillo. 11º—Un derecho equivalente á trescientos sesenta y dos pesos cincuenta centavos, proporcional á setecientos veinticinco pesos en que fué valorada para su adjudicación una casa de habitación como de diez y ocho varas de frente, y veinte de fondo próximamente, equivalente á dos áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, con inclusión de las piezas del centro, con el terreno en que está ubicada, de tres y un cuarto manzanas poco más ó menos, equivalente á dos hectáreas, veintiséis áreas, setenta y nueve centiáreas y doce decímetros cuadrados, de potrero y parte sembrado de café, de figura irregular, de superficie varia, lindante: al Norte, con calle pública, terreno de Bernabé Segura, ídem dado como anticipación á la heredera Inés Fuentes, hoy de Pío Herrera y Fuentes, é ídem de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto; al Sur y Oeste, con terreno de la expresada mortuoria, pero que hoy es de la mortuoria de Luis Fuentes; y al Este, terreno de Bernabé Segura y de los señores José de los Angeles González y Salvadora Venegas, río Segundo en medio de los dos últimos; inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y cinco, bajo el número diez mil setecientos noventa y cinco, inscripción número uno, valorado en mil pesos. 12º—Un derecho equivalente á ciento ochenta pesos, proporcional á trescientos sesenta pesos, en que fué valorado para su adjudicación, un terreno de potrero conocido en el inventario de los bienes del finado Luis Fuentes con el nombre "lote número uno", de una manzana y tres cuartos poco más ó menos, equivalente á una hectárea, veintidós áreas, treinta centiáreas y sesenta y ocho decímetros cuadrados, figura irregular, de superficie varia y lindante: al Norte, terreno de la mortuoria de Marcela Quesada y Soto, y que hoy es de la mortuoria de Luis Fuentes (el sitio de la casa de habitación); al Sur, terreno de José Manuel Castillo, río Segundo en medio; al Este, terreno de Juan González, Toribio Barriento, María Soto y José de la Cruz Jiménez, río Segundo en medio de todos; y al Oeste, terreno de la mortuoria de Luis Fuentes (el lote conocido con el nombre número dos), inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento sesenta y cuatro, folio doscientos sesenta y siete, finca diez mil setecientos noventa y seis, "Occidental", inscripción número uno, y valorado en seiscientos pesos. 13º—Un derecho equivalente á ciento nueve pesos cinco y un cuarto centavos, proporcional á ochocientos cuarenta y siete pesos, en que fué valorado para su adjudicación, un terreno descrito en la finca número 6º, de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, sesenta y una centiáreas y treinta y seis decímetros cuadrados. Estos tres últimos derechos los adquirió Venancio Fuentes

y Quesada, por herencia de su padre señor Luis Fuentes y Murillo, cuyo último derecho está valorado en cuatrocientos cincuenta pesos. Y 14º—Un derecho equivalente á trescientos cuarenta y cuatro pesos cuarenta y cinco centavos, proporcional á dos mil trescientos veinte pesos, en que fué valorado para su adjudicación el terreno de veinte hectáreas, veintiséis áreas, setenta y nueve centiáreas y ochenta y cuatro decímetros cuadrados, poco más ó menos, descrito en la finca número dos. Habido este derecho de Venancio Fuentes y Quesada por herencia de su madre Marcela Quesada y Soto, y valorado en mil pesos. Todas estas fincas están situadas en el barrio de Santiago, distrito tercero, cantón primero de esta provincia.—Una yunta de buyes amarillos, en cien pesos.—Un caballo blanco grande, en veinticinco pesos.—Un caballo blanco pequeño, en cinco pesos.—Un caballo colorado de regular tamaño, en cinco pesos. Un lote de muebles valorado en doscientos pesos.—Un frijolar de una faega de riega próximamente, en buen estado de cultivo, en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á los concursados Francisco, Antonio y Venancio Fuentes y Quesada, y se venden de orden de este Juzgado para el pago de los acreedores de los mismos señores Fuentes. Quien quisiere hacer postura ocurra y se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de 1ª instancia.—Alajuela, julio 17 de 1886.

JOSÉ Mª ACOSTA.

Eduardo Martín A.
Srio.

3 v. 2.

A las doce del día veintitrés de agosto próximo se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente.—Terreno baldío situado en la aldea de Santa María de Dota, distrito 1º cantón 3º de esta provincia, denunciado por el señor Ezequiel Chinchilla y Gómez y valorado á dos pesos hectárea: consta de cuarenta y nueve hectáreas, once áreas y cincuenta centiáreas, y linda por el Norte, con terrenos del señor Santiago Guzmán; al Sur con baldíos; al Este, con terrenos denunciados por José Valverde, en parte una quebrada sin nombre; y al Oeste con terrenos de José María Ureña. Según el informe del agrimensor que hizo la medida, este terreno es un tanto quebrado, escaso de aguas y maderas de construcción, propio para la siembra de granos y pastos, muy fría la temperatura, y dista doce y media leguas de esta ciudad próximamente (sesenta y dos y medio kilómetros.) Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 21 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

3. v. 2.

MANUEL ANGUËLLO, Juez primero civil y de comercio en primera instancia de esta provincia.

Cita, llama y emplaza, á todos los que tengan derechos en la mortuoria del señor Doctor don Otoniel Pinto y Samayoa, que fué mayor de treinta años, soltero, profesor de medicina y de este vecindario, para que dentro del término de cuarenta días, se presenten en este despacho, á hacer uso de sus derechos.

Dado en la ciudad de San José, á las doce del día veintidós de julio de mil ochocientos ochenta y seis.

Juzgado primero civil y de comercio en primera instancia.

MANUEL ARGUELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Secretario.

A las doce del día cuatro de agosto próximo, se rematarán en este despacho los bienes siguientes:—Un derecho de ciento sesenta y un pesos cincuenta centavos, proporcional á la cantidad de novecientos pesos en que fué valorada, en la mortuoria de los señores Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—Casa y el terreno en que está ubicada, situada en San Francisco de Guadalupe,

distrito 6º de este cantón; constante la casa de doce varas de frente por seis y media de fondo, poco más ó menos, igual á cincuenta y cuatro metros, cincuenta y un decímetros, treinta y ocho centímetros y ochenta y ocho milímetros cuadrados, y el terreno consta como de media manzana, igual á treinta y cuatro áreas, noventa y cuatro centiáreas y cuarenta y ocho centésimos de centiárea, lindante: Norte, con la calle de San Vicente; al Sur, con la calle de Guadalupe y propiedad de las señoras Fulgencia Corrales y María Josefa Carmona; al Este, con propiedad de Pablo Cordero; y al Oeste, con solar de Gorgonio Barrantes.—Inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3º, folio 327, finca número 361, asiento 2. Valorado ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Otro derecho de doscientos pesos, proporcional á la cantidad de mil quinientos pesos en que fué valorada en la mortuoria de los citados Simón Salazar y Manuela Corrales, la finca descrita así:—terreno de potrero, situado en el Tornillal, del barrio de San Isidro, distrito 7º de este cantón, constante como de quince manzanas, ó sean diez hectáreas, cuarenta y ocho áreas, treinta y cuatro centiáreas y cuarenta centésimos de centiárea, lindante: al Norte, con el río Parí; al Sur, con la quebrada del Tornillal y calle que conduce á la montaña; al Este, con potrero del señor José Rodríguez; y al Oeste, con la junta de la quebrada y río dichos. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo 3º, folio 331, finca número 362, Oriental, asiento 2. Valorado ahora ese derecho en ciento cincuenta pesos.—Estos bienes pertenecen á la sucesión de la finada Eduvigis Barboza, y se venden, previa información de utilidad y necesidad, á solicitud de partes, para el pago de costas y gastos de entierro. Quien quisiere hacer postura ocurra el día señalado.

ximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado, en el mejor postor, la finca siguiente, valorada en dos mil doscientos cincuenta pesos. Casa con el solar en que está ubicada: la casa tiene próximamente veinticinco varas ó sean veinte metros nueve decímetros de frente, por diez ó doce varas, ó sean ocho metros treinta y seis centímetros ó diez metros treinta y dos milímetros de fondo, y constante de tres piezas al frente y un zaguán con puerta de calle, con otras de servidumbre en el interior, ubicada en un solar de veinticinco varas ó sean veinte metros y nueve decímetros de frente y cincuenta varas ó sean cuarenta y un metros, ocho decímetros de fondo, dedicado al servicio de la casa, situado al Este y á ciento cincuenta varas ó sean ciento veinticinco metros, cuatro decímetros de la plaza principal en la ciudad de Heredia, distrito y cantón primeros de aquella provincia. Linderos: Norte y Este, con solar de propiedades de don Manuel José Zamora: Sur, con calle pública y solar de doña Estebana Paniagua; Oeste, con casa y solar del mismo don Manuel José Zamora. Esta finca pertenece á don Juan José Flórez y Umaña por compra á la sociedad conyugal de don Manuel José Zamora y doña Juana Flórez, finada, y es parte de la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de Heredia, tomo ciento sesenta y siete, folio trescientos treinta y cinco, nº cinco mil treinta y seis, asiento cuatro; y se vende á pedimento del Licenciado don José Joaquín Rodríguez, apoderado de los señores Marcial y Cª de New-York á quienes está hipotecada, para pagar cantidad de pesos á dichos señores. Ocurra el que quiera hacer postura—Se vende sin sujeción á tipo.

Juzgado 2º Civil y de Comercio.—San José, julio 22 de 1886.

RAMÓN CARRANZA.

Emiliano Padilla.
Secretario.

3 v. 2.

Por el presente, cito y emplazo á todos los herederos, legatarios, acreedores y demás personas que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por muerte de la señora María de Jesús Sandí, para que dentro de nueve días se presenten en forma legal á deducirlo en la correspondiente mortuoria á que he dado principio.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Julio 21 de 1886.

JESÚS ROLDÁN.

Remesí Bustamante.—J. Franco. Roldán.

El jueves veintinueve del actual procederá el infrascrito Juez al remate del derecho de gallera de esta ciudad, por el término de diez y seis meses, desde el primero de agosto próximo al primero de diciembre de mil ochocientos ochenta y siete. El remate se verificará á las doce de dicho día en la puerta principal de las oficinas de la Gobernación.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.—Julio 23 de 1886.

RAFAEL ELIZONDO.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provincia de Heredia.

Se hace saber á los poseedores matriculados en los terrenos municipales pertenecientes al cantón central de esta provincia, situados en el punto llamado el "Gallito," al N. E. de esta ciudad, que por acuerdo de la C. Municipal de este mismo cantón, en sesión celebrada el día diez y nueve del mes en curso, dichos poseedores están en la obligación de presentarse en la oficina de esta Gobernación, á más tardar dentro de treinta días, á satisfacer el canon establecido por acuerdo municipal de 26 de julio de 1864, el cual es de treinta y siete centavos y medio al año por manzana, en calidad de ejido, bajo la pena de perder el derecho que tengan en dichos terrenos si rehusan cumplir con lo prevenido por la referida Corporación.

Julio 21 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

6. v. 2.

ESTADO

demostrativo de los ingresos y egresos habidos en las Tesorerías Municipales de esta provincia en el mes de junio del año en curso.

CANTON CENTRAL.

FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Balance en favor.	Balance en contra.
Fondo de propios.....	\$ 433-30	\$ 564-75		\$ 131-45
„ de policía.....	„ 978-49	„ 545-89	\$ 432-60	
„ de educación.....	„ 176-28	„ 126-28	„ 50-00	
„ subsidiario.....	„ 331-91	„ 251-11	„ 80-80	
De tierras de enseñanza.....	„ 30-45		„ 30-45	

CANTON DE BARBA.

FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Balance en favor.	Balance en contra.
De propios.....	\$ 142-00	\$ 92-95	\$ 49-05	
„ policía.....	„ 24-75	„ 24-45	„ 30	
„ educación.....	„ 5-13	„ 2-13		
Del ramo de tierras.....			„ 3-00	
De contribución subsidiaria.....		„ 16-20		\$ 16-20

CANTON DE SANTO DOMINGO.

FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Balance en favor.	Balance en contra.
De propios.....	\$ 151-95	\$ 101-68	\$ 50-27	
„ policía.....	„ 31-44	„ 1-27	„ 30-17	
„ educación.....	„ 140-49	„ 16-89	„ 123-60	
„ contribución subsidiaria.....	„ 10-47	„ 4-70	„ 5-77	

CANTON DE SANTA BARBARA.

FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Balance en favor.	Balance en contra.
De propios.....	\$ 41-30	\$ 43-35		\$ 1-75
„ policía.....	„ 43-35	„ 29-75	\$ 13-60	
„ educación.....	„ 419-75		„ 419-75	
„ contribución subsidiaria.....	„ 121-50	„ 16-00	„ 105-50	

CANTON DE SAN RAFAEL.

FONDOS.	INGRESOS.	EGRESOS.	Balance en favor.	Balance en contra.
De propios.....	\$ 21-58	\$ 20-53	\$ 1-05	
„ policía.....	„ 20-25	„ 19-97	„ 0-28	
„ educación.....	„ 7-90	„ 7-90		
„ contribución subsidiaria.....	„ 3-30	„ 3-30		

Gobernación de la provincia de Heredia.—Julio 20 de 1886.

JUAN J. FLÓREZ.

ANUNCIOS.

AL CONTADO.

Se compran vaquillas de buena raza. Dirigirse en esta ciudad á don

ROSENDO SEGREDA.

4 v. 4

A QUIEN CONVenga.

Se necesita una mujer de edad, para el manejo de una casa en donde hay cuatro niños.

Para pormenores pueden dirigirse á Remigio Pinto en la casa de doña Liberata de Acosta, calle de la Sabana.

6 v 5

A las doce del día dieciséis de agosto próximo, se rematará por este Juzgado en la puerta exterior del mismo y en el mejor postor, la finca siguiente. Terreno baldío situado en el punto nombrado "El Pito," jurisdicción de la villa de Aserri, distrito segundo, cantón tercero de esta provincia, denunciado por los señores don Nicolás, Manuel Antonio, José Ramón y Salvador Gallegos y Quesada; y valorado á dos pesos hectárea: consta de mil doscientas noventa y cuatro hectáreas, ochenta y nueve áreas y setenta y dos centiáreas, ó sean mil ochocientos cincuenta y dos manzanas, siete mil setecientos cincuenta y dos varas cuadradas. Linderos: Norte, con río Grande de por medio, terreno de la testamentaria de don Braulio Carmona, terrenos de Juan Ramón Amador, quebrada del Surazal en medio, terrenos titulados á don Domingo Calderón, hoy de don Pío Castro; y terrenos titulados á don Elías Jiménez, hoy de Francisco Mora; al Sur, en parte baldíos, río grande de por medio, y en parte también baldíos, quebrada del Roblar en medio; y con los citados terrenos de don Pío Castro, en parte, quebrada grande del Salitral en medio; y de don Francisco Mora, antes de don Domingo Calderón y don Elías Jiménez respectivamente; al Este, el mismo terreno de don Francisco Mora en parte, y en otra, quebrada del Surazal en medio, terrenos de Juan Ramón Amador; y en otra baldíos, quebrada del Roblar en medio; y al Oeste, río Grande de por medio, los bajos de Candelarita en parte, y en otra los terrenos dichos titulados á don Domingo Calderón, hoy de don Pío Castro. Según el informe del agrimensor que practicó la medida, este terreno en su totalidad es pedregoso con pocas excepciones, propio para sitio de ganado, no tiene maderas apreciables de construcción, de temperatura templada; y se encuentra á más de diez y ocho leguas de esta capital (cien kilómetros trescientos veinte metros.) Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, julio 17 de 1886.

EZEQUIEL HERRERA.

Vidal Quirós,
Secretario.

A las doce del día siete de agosto pró-

República de Costa Rica.

Movimiento rentístico del Telégrafo á Centro-América en el mes de junio de 1886.

Oficinas.	Nicaragua.				Honduras.				Salvador.				Guatemala.			
	Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.		Particulares.		Oficiales.	
	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.	Núm.	Valor.
San José.....	46	\$ 11-45	8	\$ 3-15	2	\$ 80			27	\$ 7-45	5	\$ 2-65	74	\$ 17-70	2	\$ 1-65
Alajuela.....	5	1-00														
Cartago.....	19	4-70			2	40			1	25			4	85		
Heredia.....	3	80											1	25		
Liberia.....	34	7-80														
Puntarenas.....	40	9-25			3	60			8	2-20			12	2-80		
Esparta.....	5	1-30							1	20						
Escasú.....	3	60														
S. Domingo.....	1	25														
Barba.....	4	80			2	50			1	20			1	20		
S. Ramón.....	6	1-85			1	20										
Atenas.....	2	50											1	20		
San Mateo.....	2	40											2	50		
Guasimal.....	2	40														
La Palma.....	1	35														
Bebedero.....	2	55														
Bagaces.....	3	75														
TOTALES.....	178	\$ 42-75	8	\$ 3-15	10	\$ 2-50			38	\$ 10-30	5	\$ 2-65	95	\$ 22-50	2	\$ 1-65

Valor de 321 telegramas particulares transmitidos..... \$ 78-05.

Dirección General del Telégrafo.—San José, 15 de julio de 1886.

F. Rob. Castro.

MASON & BELL.

339.—Produce Exchange.

NEW YORK CITY, U. S. A.

MAQUINARIA PARA BENEFICIAR CAFÉ.

Campeones | Clasificadores.
Pulidores | Despulpadores.

Máquinas de vapor, sistema

"HERCULES,"

con calderas para quemar la cáscara del café,

SIN OTRO COMBUSTIBLE.

Para más informes suplicamos se dirijan al Ingeniero E. T. Möller. Calle de la Merced.—Número 4.—Norte.

San José.

Cartas de las provincias se contestarán con el mayor gusto y prontitud.

10 v. 8.

OFICINA DENTAL.

GREGORIO MARTÍN DE CASTRO, hallándose de regreso en esta capital, queda á disposición de sus antiguos clientes y del público en general, para toda clase de trabajos dentales.

Calle del General Fernández.—Número 30.—Norte.

24 v. 13.

Inspección de Escuelas de la provincia de San José.

Las Juntas de Educación y los maestros de escuela pueden proveerse en este despacho de los ejemplares que necesiten del bosquejo de HISTORIA Y GEOGRAFÍA DE COSTA RICA por don Enrique Villavicencio.

13 de julio de 1886.

RAFAEL ODIO.

6 v. 6

LOTERIA.

Doña Mariana de Argüello compró á la agencia "J. Teodorico Quirós" el número 2775, premiado con \$ 1000.

San José, julio 19 de 1886.

12.-5

AVISO.

Estamos encargados de vender seis fincas de café, algunas con casas, de ocho hasta diez y seis manzanas, situadas en Desamparados, Aserrí, Curridabat y la Concepción, todas inscritas en el Registro de la Propiedad; de cuatro hasta seis mil pesos, la mitad al contado y la mitad en uno y dos años al seis por ciento.

O. VON SCHRÖTER.

6 v. 4.

JUNTA DE EXPOSICION Nacional.

Se hace saber á las personas que deseen enviar objetos de su arte ó industria, que se pagarán por la Junta los gastos de conducción y conservación.—A los ganaderos además se dará el cuidado de los animales que presenten y sean dignos de exhibirse.—Si se presentaren objetos antiguos ó curiosos se pagará su respectivo valor.

15 v. 2.

FIESTAS DE CARTAGO.

Se alquila una casa central, á 150 varas de la plaza principal, con nueve departamentos, amueblada y seca.—Quien desear tomarla por el mes de agosto próximo, ó parte de él, puede entenderse con

Fco ULLOA MATA.

Cartago, julio 20 de 1886.

3 v. 3

BOSQUEJO DE COSTA RICA por

ENRIQUE VILLAVICENCIO.

Se vende á 25 centavos ejemplar.

ECHEVERRÍA & CASTRO.

8 v. 6

LIBRERIA ESPAÑOLA

DE VICENTE LINES.

Comercio, 5.—San José.

Acaba de recibirse en esta casa un surtido variadísimo de obras de texto para escuelas y colegios, así como también recreativas y de artes y oficios.

Nuevas ediciones de los famosos libros de lectura de Mantilla, del Juanito de Parravicini, el sin rival Frascuelo, el precioso "Yo sabré leer", La Tierra y las Plantas por Gérardin, Paseo por Europa, Asia y Africa, con lindísimos cromos, etc. etc.

Todas estas obras están arregladas á la nueva ortografía de la Academia.

Entre las obras de mérito, el Diccionario de Legislación, de Escribá; los Códigos y leyes, de Ochoa; Higiene del matrimonio, de Monlau; Obras magistrales de Fisiología, de Garnier; Diccionario enciclopédico, de Grégoire; etc.

Entre las de texto, las famosas cartillas científicas de Roscoe, Geikie, Foster, Lockyer, Hooker, Jevons, Balfour Stewart, etc.

Nuevo prontuario de Ortografía castellana;

Un librito diamante de cálculo inmediato de medidas y pesas métrico-decimales, indispensable para las compras al menudeo;

Series de Dibujo, sintética, analítica y perspectiva, de Krüsi, para las escuelas primarias, superior en baratura y perfección á cualquiera otra de su género.

Sobre todo, se han recibido LOS POCOS DE SUSANITA. Gran variedad de tarjetas, etc.

SAL DE MARQUILLA.

De las afamadas marcas de "Corona" y "Ancla" de venta á \$ 65 la tonelada de 920 kilos, ó á \$ 6-75 el saco de 200 libras ó 92 kilos.

San José, julio 16 de 1886.

MINOR C. KEITH.

6 v. 4

Aritmética Razonada

escrita por el profesor de Matemáticas del Instituto Universitario Licenciado don Carlos Francisco Salazar.

Esta importante obra contiene las teorías más modernas, el método de reducción á la unidad, el sistema métrico decimal, las progresiones, logaritmos y diferentes aplicaciones prácticas á los problemas de interés compuesto, anualidades y amortización.

Se recomienda á los maestros de escuelas y á las personas dedicadas al comercio que deseen profundizar la ciencia de los números y salir de la rutina de las reglas, rutina que tanto perjudica á los niños, porque no gana nada la inteligencia y los acostumbra á aceptar las cosas sin demostraciones y sin pruebas.

Se halla de venta en San José en las librerías de Lines y de Montero, y en Cartago en la casa que habita el autor.

San José, 9 de julio de 1886.

10 v. 10

AVISO.

Vendo palma para sombreros, de superior calidad, á \$ 22 la carga. En partidas de más de diez cargas, haré una rebaja considerable.

San José, julio 8 de 1886.

J. R. CHAMORRO.

10 v. 10.

"LA TOLOSANA."

Fábrica de fideos.

Instalada la maquinaria, la empresa ofrece pastas de superior calidad, elaboradas con harinas de primera clase y azafrán español.—También fabricamos pastas con yemas de huevo, cuya calidad es inmejorable.—Precio al por mayor: 22½ centavos libra, en cajas de 12 y 25 libras.

ARRILLAGA Y C^o

26 v. 17.

REPUBLICA DE COSTA RICA.

Movimiento de cablegramas durante el mes de junio de 1886.

Paris.	5	5
Londres.	5	6
San Francisco.	2	4
Colón.	4	1
Nueva Orleans.	5	8
Salvador.	2	6
Nueva York.	11	13
Italia.	1	
Panamá.	6	5
Barranquilla.	1	
Hamburgo.	1	3
México.	4	6
Guatemala.	2	3
Fredestrand.	1	1
Guayaquil.	2	
Total de cablegramas.	52	61
Valor de los particulares.	\$ 479-01	
Valor de los oficiales.	\$ 68-73	

Telegramas recibidos de

Nicaragua.....	148.
Honduras.....	9.
Salvador.....	43.
Guatemala.....	44.
Total.....	244.

Dirección General del Telégrafo.

San José, 15 de julio de 1886.

F. ROB. CASTRO.

LOTERIA DEL HOSPICIO

NACIONAL DE LOCOS.

Sorteo para el domingo 15 de agosto de 1886.

\$ 3,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 Premio de \$ 1,000-00.....	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ,,	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
6 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	300-00
10 id. de ,, 20-00 id. id. ,,	200-00
40 id. de ,, 10-00 id. id. ,,	400-00

Tres mil pesos..... \$ 3,000-00

La emisión consta de 4,284 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las Agencias.

Junta de Caridad.—San José, 20 de julio de 1886.

CAMILO MORA A.,

Hotel de Roma.

A este establecimiento acaba de llegar un surtido completo de vinos y licores que se ofrecen en venta por mayor y al menudeo, á precios sin competencia.

VINOS EN CAJAS Y BARRILES.

- Côtes superieure.
- San Estephe.
- San Julián.
- Pontet Canet.
- Cantenac.
- Chateau Leoville.
- Chateau Margaux.
- Chateau Cazalet.
- Chateau Lacroix.
- Chateau Rancourt.
- Chateau Yquem.
- Barsac.
- Barolo.
- Barbera.
- Grignoline.
- Nubiole.
- Macon.
- Monferrand & Co.
- Catalán superior.

LICORES EN CAJAS Y BARRILES.

- Cognac Fine Champagne x
- „ „ „ x x
- „ „ „ x x x
- „ Especial x x
- „ Ambulancias x x x x x
- „ Rancourt.
- „ La Faurie.
- „ Boiteau.

- Ginebra.
- Schnapp de Wolphe.
- Old Tom Gin.
- Whisky.
- Anisado del mono.
- Mandarini.
- Ojen.
- Fernet Branca.
- Ajenjo.
- Piseo del Perú.
- Moscato.

VINOS ESPUMOSOS Y GENEROSOS.

- Champagne Vve. Clicquot.
- „ „ Guillaume.
- „ „ Etiqueta dorada.
- Vinos del Rhin.
- Sauternes.
- Jerez finísimo.
- Manzanilla.
- Malvasía.
- Pedro Jiménez.
- Moscatel.
- Málaga.
- Angélica.

CERVEZAS.

- Estrella negra.
- San Luis.
- Monserrat.
- Elloschols bier.
- Lager biere.
- Ginger ale.
- También se vende canfin Astral puro é inodoro, en cajas ó latas.—Gotas amargas de Angostura.

Precios reducidos.
—10 v. 6.—

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

La calle de los cementerios de esta capital estará abierta al servicio público desde el domingo próximo 25 del corriente.

San José, julio 20 de 1886.

El Director General,
L. S. JIMÉNEZ.

LISTA

de los dueños de Boticas que no han sacado patente por el trimestre que principió el 1º del corriente julio.
San José, Doctor don Carlos J. de Silva.
Heredia, señores don Policarpo Trejos, don Alberto Chaverri y Doctor don Cirilo Meza.
Cartago, Doctor Guier, Doctor don Juan A. Escoto.
Alajuela, Doctor don Carlos J. de Silva.
Los Angeles, Doctor Guier.
Limón, don Fernando de Agüero.
Guadalupe, don Pedro Araya.
Liberia, don Toribio Rojas.
Cantón de Mora, don Jacinto Salazar y don Estanislao Martínez.
Santo Domingo, don Francisco W. Blanco.
San Vicente, don José Vicente Vargas.
Aserrí, don Manuel González.
Tres Ríos, don Eufrasio Pacheco.
San Rafael de Heredia, don Raimundo Chinchilla.
Nicoya, don Guadalupe Ramos.
Juan Viñas, don Antonio Vargas.

ATRASADAS.

San Vicente, don Julián Oz, debe 3.
Aserrí, don Manuel González, debe 3.
Atenas, don Vicente González, debe 3.
San Isidro, don Adriano Soto, debe 3.

San José, 15 de julio de 1886.

ECHVERRÍA & CASTRO.
4 v 4.

INVITACION.

Fiestas en Rio Segundo de Alajuela.

Las fiestas de este barrio tendrán lugar en los días 25, 26 y 27 del corriente mes.—El que suscribe, en nombre de todos los vecinos del barrio, tiene el gusto de invitar á ellas á los vecinos de las demás poblaciones, á fin de que, con su asistencia, contribuyan á darles mayor animación y lucimiento.

Al efecto, ofrece al público para mayor comodidad, alojamiento gratis y su establecimiento de pulpería y taquilla, situado en la Estación del Ferrocarril.

Río Segundo de Alajuela, 20 de julio de 1885.

ALEJANDRO SOTO.

2. v. 2.

EL MAESTRO.

Revista quincenal de instrucción pública.

Contiene cada número 16 páginas, cuando menos, é interesantes artículos sobre educación. La recomendamos á los padres de familia y á las personas dedicadas al magisterio.

Suscripción por un trimestre..... \$ 1-00
Valor del nº suelto .. , 0-20

Se servirán los pedidos de provincias.

ECHVERRÍA & CASTRO.

Calle del General Fernández, nº 2,
—Frente al Correo.—
10 v. 2.

BARTOLOME CALSAMIGLIA

vende por mayor y menor sombreros de pita de todas clases y cacao de Guayaquil.